

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRES

Resolución

•	. ,			
	11	m	re	٠.
1.4				

Referencia: EX-2018-06674519-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente № EX-2018-06674519-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 2.4 – La Trocha II – Ezeiza / AMBA", en el partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución Nº RESOL-2018-698-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de junio de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veinte millones setecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y dos con treinta y seis centavos (\$20.725.652,36), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web de la Provincia mediante IF-2018-11057559-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 05 de julio de 2018, obrante mediante IF-2018-11095485-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-11349435-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-11942564-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-12028296-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ASYMI S.R.L. por la suma de pesos veintitrés millones seiscientos noventa y un mil doscientos doce con tres centavos (\$23.691.212,03), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas ROL INGENIERÍA S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-19813399-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley Nº 14.982, y mediante DOCFI-2018-19799934-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-13916878-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-14521298-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-13836533-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2º del Decreto Nº DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 2.4 – La Trocha II – Ezeiza / AMBA", en el partido de Ezeiza, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ASYMI S.R.L. por la suma de pesos veintitrés millones seiscientos noventa y un mil doscientos doce con tres centavos (\$23.691.212,03) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos treinta y seis mil novecientos doce con doce centavos (\$236.912,12) para dirección e inspección, la suma de pesos setecientos diez mil setecientos treinta y seis con treinta y seis centavos (\$710.736,36) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos doscientos treinta y seis mil novecientos doce con doce centavos

(\$236.912,12) para embellecimiento, hace un total de pesos veinticuatro millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y dos con sesenta y tres centavos (\$24.875.772,63), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doce millones veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco con treinta y siete centavos (\$12.024.545,37) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento veinte mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$120.245,45) para dirección e inspección, la suma de pesos trescientos sesenta mil setecientos treinta y seis con treinta y seis centavos (\$360.736,36) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos ciento veinte mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$120.245,45) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos doce millones seiscientos veinticinco mil setecientos setenta y dos con sesenta y tres centavos (\$12.625.772,63).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley Nº 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 65 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 270 - FI 3 - FU 10 - FF 11 - UG 270.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos doce millones doscientos cincuenta mil (\$12.250.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ROL INGENIERÍA S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.